



Teniendo en cuenta la presentación de varias listas de autoridades para la próxima elección, con el fin de ordenar y ofrecer mayor transparencia al acto eleccionario, la Comisión Directiva ha decidido designar una Junta Electoral. La misma estará constituida por un Ex Presidente de la AAC (propuesto por la CD) y un representante por cada lista, siendo el primero quien la presida.

La elección de autoridades se ajustará al presente Reglamento Eleccionario:

DE LAS AUTORIDADES COMICIALES

1. El Órgano de Fiscalización de los comicios estará conformado por un Delegado General, designado por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cirugía y Delegado nombrado por cada lista. En caso de impugnación de votos, y/o si existiera cualquier discrepancia, el Delegado General deberá informar a la Junta Electoral, quien tendrá la decisión final e inapelable.
2. La Junta Electoral deberá designar los Presidentes de Mesa, uno por cada mesa y su suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o indisposición.
3. Cada mesa contará además con un fiscal titular, por cada lista presentada. Deberá asimismo designarse un fiscal suplente para cada uno de ellos.
4. Si faltaran, por cualquier causa, uno o varios fiscales, el Delegado General, con la asistencia de los Delegados de cada lista, designará los reemplazantes entre los asistentes a la Asamblea. Su decisión deberá ser avalada por la Junta Electoral, y la misma será final e inapelable.
5. Todas las autoridades referidas en los puntos anteriores deberán estar designadas con una antelación de 5 días hábiles al acto eleccionario.

DEL ACTO ELECCIONARIO

6. El acto eleccionario dará comienzo con el pase a cuarto intermedio decretado por la Asamblea General Ordinaria.
7. La votación se llevará a cabo en un salón auxiliar al lugar designado para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria. Dicha sala estará acondicionada a tal fin y debidamente identificada.
Deberá exhibir, al ingreso, el Libro de Asistencia de Asamblea que fuera rubricado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires a fin de dejar registrada la presencia de los asistentes mediante su firma e individualización. Sólo deberán firmar aquellos socios que no hayan suscripto su asistencia previamente.
8. Los socios con derecho a voto podrán votar únicamente con la presentación de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, DNI, Cédula y/o Pasaporte; y deberán firmar el padrón antes de emitir su voto.
9. Los votos se emitirán en sobre cerrado, firmado previamente por las autoridades de mesa. No se aceptarán votos con tachaduras, enmiendas o inscripciones, los mismos serán anulados. Tampoco serán válidos aquellos que contengan más de una boleta por sobre.



DEL ESCRUTINIO

10. A las 17.00 horas se clausurarán los comicios y las autoridades de mesa procederán al escrutinio. Efectuarán el recuento de votos emitidos y los calificará de acuerdo a los parámetros correspondientes: blanco, nulo o invalido, impugnado y los registrados válidamente por cada lista.
11. Los votos recurridos serán evaluados, en particular, por la Junta Electoral, que determinará su validez o nulidad.
12. Completado el escrutinio, cada autoridad de mesa firmará un Acta de Registro con los resultados obtenidos. La misma será revisada y validada por los Delegados y la Junta Electoral. Asimismo, se volcarán los resultados parciales en un Acta de Registro General, que será suscripta por quienes componen el Órgano de Fiscalización, la Junta Electoral y un escribano.
13. La Asamblea se reanudará a las 18.30 horas, tratará los puntos pendientes del Orden del Día, y una vez que la Junta Electoral eleve los datos del escrutinio, procederá a la proclamación de las autoridades electas.